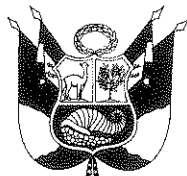


REPÚBLICA DEL PERÚ



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y
otros Proyectos del Estado - PRO VALOR



BASES

**SUBASTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA CONSORCIO HOTELERO
DEL NORTE S.A.**

Abril de 2011





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Inversión
en Activos Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

BASES

1. ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Legislativo N° 674 (Artículo 11 y siguientes) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias se establecieron las disposiciones para la transferencia de las acciones de propiedad del Estado.
- Mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2009/007-FONAFE de fecha 4 de junio de 2009, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE encargó a PROINVERSIÓN la venta de las acciones de titularidad del Estado en las empresas en las que mantiene participación minoritaria, entre ellas el Consorcio Hotelero del Norte S.A.
- Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 7 de septiembre de 2010 se acordó:
 - Incorporar las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A., al Proceso de Promoción de Inversión Privada, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.
 - Definir como modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada la prevista en el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.
 - Encargar la conducción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado -PRO VALOR.
- Mediante Resolución Suprema N° 110-2010-EF publicada el 8 de octubre de 2010, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aludido en el punto anterior.
- Mediante Resolución Suprema N° 126-2010-EF publicada el 11 de diciembre de 2010, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 11 de noviembre de 2010, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada de las acciones de titularidad del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.
- Mediante Junta General de Accionistas de la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A., llevada a cabo el 26 de enero de 2011, se aprobó, entre otros acuerdos, la modificación del artículo 9 de sus estatutos, conforme a los siguientes términos:

"ART. 9.- La transferencia de acciones está sujeta a la limitación de preferencia a favor de los accionistas, para ejercer la cual la trasmisión de las acciones de la sociedad se ceñirá al siguiente procedimiento: El accionista que desee vender sus acciones pondrá en conocimiento de la gerencia general su deseo de transferir sus acciones fijando el precio y demás condiciones. La gerencia, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de siete días pondrá en conocimiento de los demás socios este hecho para que éstos en el plazo de los siguientes veinte días de notificados expresen su voluntad de adquirirlas o no. En caso de que todos los socios desearan las acciones estas se transferirán a prorrata en proporción al porcentaje accionario que poseen los mismos, si fueran varios los socios que desearan las acciones la





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

transferencia será igualmente a prorrata. Cuando por motivo de este prorrato no pueda adjudicarse un número exacto de acciones y quede alguna sin poder ser adjudicada se adjudicará esta por sorteo. En caso de que ninguno de los socios deseara adquirirlas o transcurriera el plazo sin respuesta el accionista queda libre de vender a terceros las acciones pero manteniendo el precio y las condiciones de la oferta efectuada."

- Mediante acuerdo adoptado el dede 2011, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR aprobó las presentes Bases y el Precio Base para la Subasta Pública de las acciones del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.; siendo ratificado dicho acuerdo por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha de de 2011.

2. OBJETO

El Comité de PROINVERSIÓN en Inmuebles, Activos y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR (en adelante, el COMITÉ), por encargo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante, FONAFE), convoca a la Subasta Pública para la Venta de las Acciones del Estado (en adelante, la SUBASTA) en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A. (en adelante CONHONOR).

En este sentido, es objeto de la presente SUBASTA, la venta de un lote indivisible de la totalidad de las acciones que el Estado, a través del FONAFE, mantiene en la empresa CONHONOR, que asciende a 1'836,890 (Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa) acciones de un valor nominal de un nuevo sol cada una, íntegramente suscritas y pagadas, que representan el 13.12% (Trece punto Doce por ciento) del total de las acciones en CONHONOR.

3. BASE LEGAL

La SUBASTA y los actos vinculados a la misma se rigen por el Decreto Legislativo N° 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias; y, supletoriamente, por el Código Civil y la Ley General de Sociedades; y en lo pertinente, por el artículo 9 de los estatutos de CONHONOR.

La SUBASTA estará a cargo del COMITÉ, el cual aplicará adicionalmente los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que sean pertinentes.

4. DÍA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

La SUBASTA tendrá lugar en el día, hora y local indicado en el Aviso de Convocatoria y en el Cronograma detallado en el Anexo N° 1. El Aviso de Convocatoria se publicará en el diario oficial "El Peruano" y en dos diarios de circulación nacional de acuerdo a ley.

Tanto el lugar, como el día y la hora de la SUBASTA, podrán ser variados en cualquier momento por el COMITÉ, mediante Circular que será notificada a los interesados que hayan pagado el derecho de participación y que asimismo será publicada en la Pagina Web de PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Proinversión
en Activos, Inmuebles y
Finanzas del Grado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(www.proinversion.gob.pe).

5. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el proceso de SUBASTA regulado en estas Bases y presentar consultas a las mismas, los interesados deberán efectuar el pago por concepto de derecho de participación ascendente a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles) en la Cuenta de Ahorros Moneda Nacional N° 0011-0661-69-0200035423 del Banco Continental.

En caso que el postor sea un consorcio, bastará que uno de los miembros integrantes del mismo haya pagado o adquirido el derecho de participación.

El derecho de participación podrá ser transferido a un tercero. Para tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1, una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor con firma legalizada del cedente.

6. SOMETIMIENTO A LAS BASES

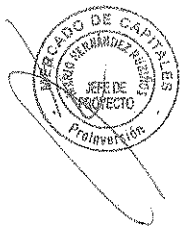
La sola presentación de la oferta económica por parte del postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones, reglas y estipulaciones -sin excepción- contenidas en las presentes Bases (o a los que ellas hacen referencia) y en sus Anexos, así como a todas y cada una de las Circulares que emita el COMITÉ con respecto a la SUBASTA, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquél.

En consecuencia, los postores renuncian irrevocable e incondicionalmente a promover cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el COMITÉ, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, o el Estado Peruano, incluyendo sus funcionarios, consultores y/o asesores, por las decisiones que adopten con relación al proceso de SUBASTA.

Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia entre las Bases y las Circulares que emita el COMITÉ, prevalecerán estas últimas.

7. FACULTADES Y CARÁCTER DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ Y DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN

Es atribución exclusiva del COMITÉ, entre otros aspectos, interpretar las Bases y los Anexos que forman parte integrante de estas Bases; resolver todo lo que no se encuentre previsto en ellas, así como modificarlas, rectificarlas y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del proceso de SUBASTA, mediante la emisión de Circulares que serán notificadas a los interesados que hayan pagado el derecho de participación y que asimismo serán publicadas en la Página Web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe) y/o procediendo a su lectura al inicio del acto de presentación de Sobres N° 1 y N° 2 a que se refiere el numeral 14.1 de las presentes Bases. Luego de dicho acto, las Circulares serán notificadas únicamente a los postores que presentaron ofertas económicas válidas, sin perjuicio de publicarse en la Página Web de PROINVERSIÓN.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Activos, Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
REG VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El COMITÉ podrá, a su sola decisión y discreción, modificar el cronograma de la SUBASTA, modificar o prorrogar los plazos señalados en las Bases, dejar sin efecto, suspender o modificar la ejecución del proceso de adjudicación de la Buena Pro previsto en el numeral 14.4 de estas Bases, en cualquier etapa de su realización, entre otros aspectos que considere necesarios, sin que sus decisiones puedan originar reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de los interesados que hayan pagado el derecho de participación o de los postores.

Las decisiones del COMITÉ o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN son definitivas y no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no estarán sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo el caso previsto en el numeral 15 de las presentes Bases.

8. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

La copia de los certificados representativos de las acciones de titularidad del FONAFE en CONHONOR, así como la información que PROINVERSIÓN disponga sobre CONHONOR, estarán a disposición de los interesados que hayan pagado el derecho participación en la SUBASTA o de los postores, en los lugares indicados en el Aviso de Convocatoria y en el Anexo N° 1.

Los interesados que hayan pagado el derecho participación en la SUBASTA, podrán formular al COMITÉ consultas sobre las presentes Bases, personalmente o por escrito, dentro del plazo que se señala al respecto en el Anexo N° 1.

9. MODALIDAD DE SUBASTA

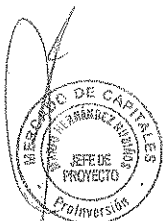
El acto de subasta a que se refiere el numeral 14 de estas Bases, se llevará a cabo bajo la modalidad de sobre cerrado y con la presencia de un Notario Público. Dicho acto estará a cargo del COMITÉ, el cual a través de cualquiera de sus miembros o de los representantes que aquél designe para tal efecto, aplicarán adicionalmente los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que sean pertinentes.

10. PRECIO BASE

El Precio Base del lote indivisible de las acciones objeto de la SUBASTA es de S/. 2'067,012.59 (Dos Millones sesenta y siete Mil doce con 59/100 Nuevos Soles). La oferta económica que presenten los postores deberá ser igual o superior al Precio Base. No se aceptarán ofertas por debajo del Precio Base.

11. DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS INTERESADOS

Los interesados que hayan pagado el derecho de participación o que hayan adquirido dicho derecho en virtud de lo señalado en el tercer párrafo del numeral 5 de las presentes Bases, deberán basar su decisión de presentar o no su oferta económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la documentación e información





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Activos, Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

disponible y la que de manera particular se hayan procurado, a su propio, exclusivo, y entero costo y riesgo.

En este sentido, se presume de pleno derecho, que los interesados o los postores han realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores bajo ningún concepto -en caso de adjudicación- respecto del estado y situación de CONHONOR. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado de los activos de la referida empresa.

12. POSTORES

Podrán participar en la SUBASTA, en calidad de postores, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera; o consorcio integrado por dos o más personas jurídicas, o una o más personas naturales con una o más personas jurídicas; bajo el requisito único e indispensable de haber pagado o adquirido el derecho de participación establecido en el numeral 5, y cumplir con las demás estipulaciones contenidas en las presentes Bases.

Están impedidos de participar como postores aquellos que se encuentren incurso en alguna incompatibilidad para negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, así como aquellos que se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD, VALIDEZ Y VIGENCIA DE OFERTA ECONÓMICA

El postor deberá garantizar la seriedad, validez y vigencia de su oferta económica, mediante la presentación en el Sobre N° 1, de una carta fianza bancaria de carácter solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme al modelo del Anexo N° 7, emitida por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo N° 6 y con un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario desde la fecha de presentación de la oferta económica.

El monto de la garantía será de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles). Se admitirá que el postor presente dos o más garantías que sumen el monto total antes señalado, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumplan con todos los requisitos dispuestos en el párrafo anterior y contenidos en el modelo del Anexo N° 7.



14. ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

14.1 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1 Y N° 2

El postor deberá presentar dos (2) sobres cerrados, denominados:

Sobre N° 1 : Documentación

Sobre N° 2 : Oferta Económica





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Evaluación
de Activos, Inmuebles y otros
Proyectos de Inversión
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo simultáneamente ante Notario Público en el día, hora y lugar señalados en el Cronograma consignado en el Anexo N° 1.

Habrà una tolerancia de quince (15) minutos para el inicio del acto de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

En el exterior de cada sobre deberá indicarse claramente el:

- (i) Nombre, denominación o razón social del postor; y
- (ii) Número de sobre de que se trata.

Los Sobres N° 1 y N° 2, debidamente cerrados, deberán ser presentados personalmente por el postor o su representante legal, con su contenido completo, redactado en idioma castellano y debidamente rubricado por el postor o su representante legal en cada página.

Asimismo, los documentos contenidos en el Sobre N° 1, deberán estar debidamente foliados en cada una de sus páginas por el postor o su representante legal.

14.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE N° 1

- **En caso de Personas Naturales**

- Carta de presentación, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el postor o su representante legal según modelo del Anexo N° 2, adjuntando copia de los documentos de identidad de ambos, de ser el caso. Las personas naturales podrán ser representadas durante el proceso de SUBASTA siempre y cuando hayan otorgado poder por Escritura Pública.

El poder otorgado fuera del Perú, designando un representante legal, deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido el poder en idioma distinto.

- Declaración Jurada de no tener impedimento para negociar o contratar con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, y de no encontrarse sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, según modelo del Anexo N° 3.
- Garantía de seriedad, validez y vigencia de oferta económica expedida a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo N° 6 y conforme al modelo del Anexo N° 7.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Fomento
en Acción, Empresas y
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- De ser el caso, la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia del derecho de participación en la SUBASTA a favor del postor, con firma legalizada del cedente.
- **En caso de Personas Jurídicas**
 - Carta de presentación, con carácter de Declaración Jurada, según modelo del Anexo N° 2, suscrita por el representante legal de la empresa.
 - Declaración Jurada de no tener impedimento para negociar o contratar con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, y de no encontrarse sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, según modelo del Anexo N° 4.
 - Copia del documento constitutivo del postor. Alternativamente al documento constitutivo del postor, se aceptará copia del estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma extranjero.

- Certificado de vigencia de los poderes del representante legal, debidamente inscritos en el registro público correspondiente, o constancia de estar en trámite ante la oficina registral correspondiente, en caso de haber sido otorgado en el Perú.

El poder otorgado fuera del Perú, designando un representante legal, deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido el poder en idioma distinto.

- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Garantía de seriedad, validez y vigencia de oferta económica expedida a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo N° 6 y conforme al modelo del Anexo N° 7.
- De ser el caso, la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia del derecho de participación en la SUBASTA a favor del postor, con firma legalizada del cedente.

- **En caso de Consorcios**

- Carta de presentación, según el modelo del Anexo N° 2, suscrita por el representante legal común del consorcio.
- Declaración Jurada de que ninguno de los integrantes del consorcio tiene impedimento



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada
Proyectos del Banco
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

para negociar o contratar con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, y de no encontrarse sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, suscrita por el representante legal común del consorcio, según modelo del Anexo N° 4.

- Copia del documento constitutivo de cada uno de los integrantes del consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de los integrantes, se aceptará copia del estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de origen de cada uno de sus integrantes, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma extranjero.
- Cada integrante del consorcio, ya sea persona natural o jurídica, deberá otorgar poder a una misma persona, la cual actuará como representante legal común, mediante escritura pública o copia certificada notarialmente del acta de cada órgano societario integrante del consorcio correspondiente por el cual se otorga poder al representante legal común del consorcio, en caso de otorgarse en el Perú.

El poder otorgado fuera del Perú, designando un representante legal común, deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido el poder en idioma distinto.

- Garantía de seriedad, validez y vigencia de oferta económica expedida a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo N° 6 y conforme al modelo del Anexo N° 7.
- De ser el caso, la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia del derecho de participación en la SUBASTA a favor del postor o de cualquiera de sus integrantes, con firma legalizada del cedente.

En todos los casos enunciados anteriormente, la recepción satisfactoria del Sobre N° 1 constituye requisito indispensable previo para la apertura del Sobre N° 2 de cada postor.

SOBRE N° 2

- Carta consignando el monto de la oferta económica, debidamente suscrita por el postor o su representante legal, según modelo consignado en el Anexo N° 5.

El monto de la oferta económica deberá consignarse tanto en letras como en números. En caso de existir diferencia entre ambos montos se considerará como válido el monto consignado en letras.

14.3 APERTURA DE LOS SOBRES N° 1 Y N° 2





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de **CONVENCION**
en Activos Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
NO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- a) En el día, hora y lugar programado en el Cronograma, el COMITÉ a través de cualquiera de sus miembros o de los representantes que aquél designe para tal efecto, invitará a los interesados que hayan pagado el derecho de participación, a presentar sus Sobres N° 1 y N°2.

No se admitirá la participación de interesados que concurran al local después de iniciado dicho acto, ni se recibirán propuestas después de haberse declarado cerrada la recepción de sobres.

- b) Acto seguido, se procederá a abrir el Sobre N° 1 de cada postor verificando si se han presentado todos los documentos que debe contener de acuerdo a las Bases.

El postor que no haya cumplido con consignar alguno de los documentos del Sobre N° 1 o no haya presentado los mismos conforme a las disposiciones de las presentes Bases, quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el COMITÉ, a través de cualquiera de sus miembros o de los representantes que aquél designe para el acto de presentación de Sobres N° 1 y N° 2, se reserva el derecho de admitir los documentos contenidos en el Sobre N° 1, que adolezcan omisiones o errores de forma, materiales u ortográficos, que a su criterio no sean sustanciales.

14.4 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

- a) Concluida la verificación de los documentos que contienen los Sobres N° 1 se procederá a abrir los Sobres N° 2.

De no encontrarse observación alguna se anunciará y registrará el nombre del postor hábil y el monto de su oferta económica, siempre que ésta sea igual o mayor al Precio Base.

Si existiera un solo postor y su oferta económica fuese válida de acuerdo a las Bases, se continuará con el proceso de adjudicación de la Buena Pro conforme a las disposiciones contenidas en el presente numeral 14.4.

- b) En el caso de empate de ofertas válidas entre dos o más postores, se abrirá de inmediato una puja a viva voz entre los que hubieran empatado, al término de la cual se registrará la mejor oferta económica presentada.

La puja se iniciará sobre la base de la oferta igualada y el monto de cada puja la fijará y anunciará el COMITÉ, a través de cualquiera de sus miembros o de los representantes que aquél designe.

- c) Concluidos los actos señalados en los literales a) y b) precedentes, se suspenderá la SUBASTA hasta que el COMITÉ comunique al postor que presentó la oferta más alta, que los accionistas de CONHONOR no han ejercido el derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de las acciones de titularidad del Estado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de los estatutos de dicha empresa; o habiendo los accionistas manifestado su





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de REINVERSIÓN
en Activos Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO-VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

voluntad de adquirirlas, no hayan cumplido con suscribir con FONAFE el contrato de compraventa de acciones correspondiente y con pagar el precio de venta, conforme al monto, condiciones y plazos que se detallan en los literales d-1), d-2) y d-3) siguientes.

Recibida por dicho postor la comunicación a la que alude el párrafo anterior, quedará, automáticamente y de pleno derecho, otorgada la Buena Pro a su favor; sin perjuicio de formalizarse la transferencia de las acciones con la suscripción del contrato de compraventa, el pago del precio de venta y el endoso de las acciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el Cronograma.

Mediante Circular, el COMITÉ pondrá en conocimiento del público en general, el otorgamiento de la Buena Pro a favor de dicho postor; asimismo mediante la indicada Circular notificará a los demás postores que presentaron ofertas económicas válidas.

d) Con la finalidad que los accionistas de CONHONOR ejerzan su derecho de adquisición preferente sobre las acciones de titularidad del Estado, FONAFE cursará a CONHONOR una comunicación notarial, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de realizado el acto de presentación de Sobres N° 1 y N° 2, con el objeto de:

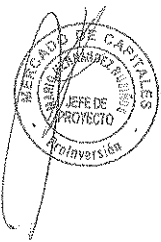
d-1) Que, los accionistas de CONHONOR manifiesten su decisión de ejercer el derecho de adquisición preferente conforme al procedimiento contemplado en el artículo 9 de los estatutos de CONHONOR y bajo las condiciones establecidas en el literal d-3) siguiente, a efectos de adquirir y pagar al contado la totalidad de las acciones de titularidad del Estado: i) por el monto de la oferta económica más alta obtenida de conformidad con el procedimiento señalado en los literales a) y b) precedentes o ii) por el Precio Base de las acciones, en caso de no haberse presentado postores u ofertas económicas válidas; según corresponda;

d-2) Que, CONHONOR comunique a FONAFE, la decisión de sus accionistas de adquirir la totalidad de las acciones de titularidad del Estado. Dicha comunicación deberá efectuarse por conducto notarial, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de vencido el plazo de veinte (20) días calendario del que disponen los accionistas de CONHONOR para manifestar su voluntad de adquirir dichas acciones; y

d-3) Que, los accionistas de CONHONOR, suscriban con FONAFE el contrato de compraventa correspondiente y cancelen íntegramente en el mismo acto, mediante cheque de gerencia girado a la orden del FONAFE y emitido por cualquiera de los Bancos listados en el Anexo N° 6, el precio de venta de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes de vencido el plazo de veinte (20) días calendario a que se refiere el literal d-2).

e) En caso de cumplirse los eventos señalados en los literales d-1), d-2) y d-3), quedará automáticamente y de pleno derecho concluida la SUBASTA; sin perjuicio de que el COMITÉ, dentro de los tres (3) días útiles siguientes de suscrito el contrato de compraventa de acciones entre FONAFE y los accionistas de CONHONOR, comunique tal hecho al postor que presentó la oferta económica más alta y lo de a conocer mediante Circular.

f) En caso de no presentarse postores o de resultar todas las ofertas inferiores al Precio Base, se procederá de conformidad con lo establecido en los literales d-1), d-2) y d-3) precedentes, a fin





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Inversión
en Activos Inmuebles y
Proyectos del Grupo
PROVALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

que los accionistas de CONHONOR ejerzan su derecho de adquisición preferente en función al Precio Base de las acciones.

De no ejercer los accionistas de CONHONOR el derecho de adquisición preferente, el COMITÉ, mediante Circular, declarará desierta la SUBASTA.

- g) Dentro de los cinco (5) días útiles siguientes del acto de presentación de Sobres N° 1 y N° 2, se devolverán a los postores no ganadores las garantías de seriedad, validez y vigencia de oferta económica que hayan presentado.
- h) En el caso del postor adjudicatario de la Buena Pro, el monto de la garantía de seriedad, validez y vigencia de oferta económica será ejecutado, cobrado y aplicado íntegramente como penalidad, y sin lugar a reclamo alguno, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se encuentren a su cargo de acuerdo a las presentes Bases.

15. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Cualquier postor que haya presentado oferta económica válida podrá interponer ante el COMITÉ, recurso de reconsideración contra la adjudicación de la Buena Pro comunicada mediante Circular, según lo establecido en el tercer párrafo del literal c) del numeral 14.4 de las presentes Bases.

El recurso de reconsideración deberá presentarlo el postor impugnante dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber sido notificado personalmente con la Circular a la que alude el párrafo anterior.

El recurso de reconsideración se considerará válidamente interpuesto, siempre y cuando, dentro del plazo antes indicado, el postor impugnante entregue al COMITÉ una carta fianza bancaria de carácter solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, conforme al modelo del Anexo N° 8, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, emitida por alguno de los Bancos Locales listados en el Anexo N° 6, por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevo Soles), con un plazo de vigencia no menor de sesenta (60) días calendario desde su fecha de emisión, en respaldo de la impugnación presentada.

El COMITÉ resolverá el recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse presentado el referido recurso y la carta fianza bancaria.

Contra la resolución del COMITÉ que declare infundado o improcedente el recurso de reconsideración, el postor impugnante podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al cargo de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) días hábiles para que el COMITÉ resuelva la reconsideración presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución.

En este último caso, el plazo de tres (3) días hábiles para interponer el recurso de apelación, se computará a partir del día hábil siguiente al de vencimiento del indicado plazo de diez (10) días





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Activos Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

hábiles.

La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del COMITÉ, será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes al de su interposición.

La resolución en segunda y última instancia emitida por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, será final e inapelable.

En caso que el recurso de reconsideración o el de apelación fuera declarado fundado, se dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro; reservándose el COMITÉ el derecho de aplicar las disposiciones contenidas en el segundo, tercer y cuarto párrafo del numeral 16 de las presentes Bases.

La carta fianza bancaria presentada como garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor, o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el quinto o en el séptimo párrafo del presente numeral, según corresponda.

16. INFORMACIÓN FALSA O ADULTERADA PROPORCIONADA POR EL POSTOR

En la eventualidad que se comprobara, antes de la fecha de cancelación de la oferta económica o suscripción del contrato de compraventa, que cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por el postor adjudicatario con la Buena Pro, contenga datos falsos y/o haya entregado información falsa o adulterada, se dejará sin efecto la referida adjudicación, procediendo PROINVERSIÓN a ejecutar íntegramente la garantía de seriedad, validez y vigencia de la oferta económica, según lo señalado en el literal h) del numeral 14.4 de las presentes Bases, y sin perjuicio que se interpongan las acciones legales correspondientes.

En este caso, el COMITÉ se reserva el derecho de solicitar al postor que ofreció la segunda oferta económica más alta, que presente dentro del plazo que se le otorgue, una Carta Fianza Bancaria, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 13 de las presentes Bases; con la finalidad de continuar con el proceso de adjudicación de la Buena Pro sobre la base de su oferta económica y conforme al procedimiento regulado en las disposiciones contenidas en los literales c), d) y e) del numeral 14.4.

Para tales efectos, se entenderá que las referencias que dichas disposiciones hagan a la "oferta económica más alta" corresponderán a la oferta económica presentada por el postor que obtuvo el segundo lugar.

Si el referido postor incumpliera con presentar la Carta Fianza Bancaria, o renunciara por escrito a continuar con el proceso de adjudicación de la Buena Pro, el COMITÉ, mediante Circular, declarará desierta la SUBASTA.

17. CANCELACIÓN DEL PRECIO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a) Dentro del plazo señalado en el Anexo N° 1, el postor adjudicatario deberá suscribir el contrato de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROMOCIÓN
de Activos Inmobiliarios y otros
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

compraventa de acciones y cancelar íntegramente el precio ofertado al contado y en Nuevos Soles, mediante Cheque de Gerencia emitido por cualquiera de los Bancos listados en el Anexo N° 6 y girado a la orden de FONAFE.

- b) De no haberse efectuado el pago del precio de venta de las acciones conforme a lo señalado en el literal a) precedente, cualquiera fuese el motivo o causa de ello, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho y se ejecutará íntegramente la garantía de seriedad, validez y vigencia de oferta económica, que será aplicada como penalidad por dicho incumplimiento, sin lugar a reclamo alguno por parte del postor adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 14.4 de las presentes Bases.
- c) De ocurrir lo señalado en el literal b) precedente, será de aplicación las disposiciones contenidas en el segundo, tercer y cuarto párrafo del numeral 16 de las presentes Bases.
- d) El postor adjudicatario de la buena pro (o los integrantes del Consorcio, de ser el caso) deberá presentar en la fecha de suscripción del contrato de compraventa, la constancia de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- e) Cancelado el precio de venta se entregará al postor adjudicatario el correspondiente Certificado de Acciones y un ejemplar en original del contrato de compraventa, según el modelo contenido en el Anexo N° 9, siendo de cuenta del postor adjudicatario los gastos que pudiera generar la transferencia.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Proyecto de Ley de Inversión Privada
Ley N° 29472
LEY DE INVERSIÓN PRIVADA
2008

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

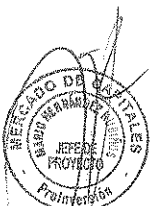
ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

	Concepto	Fechas
a)	Publicación de la convocatoria	Lunes 11 de Abril de 2011
b)	Consultas a las Bases	Hasta el Lunes 25 de abril de 2011
c)	Absolución de las consultas a las Bases	Hasta el Jueves 28 de Abril de 2011
d)	Presentación de Sobres N° 1 y N° 2 y lectura de ofertas económicas	Martes 03 de mayo de 2011
e)	Adjudicación de la Buena Pro, mediante Circular	Se comunicará mediante circular
f)	Suscripción del contrato de compraventa de acciones y pago de precio de venta	Se comunicará mediante circular

LUGARES:

- Local de consulta de Bases : Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro - Edificio Petroperú, Piso 8 – PROINVERSIÓN.
- Local de presentación de Sobres N° 1 y N° 2 : Sala de Reuniones, Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro - Edificio Petroperú, Piso 8, PROINVERSIÓN.
- Local de suscripción del contrato de compraventa y endoso de acciones: : Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro - Edificio Petroperú, Piso 8 - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO Nº 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
DECLARACIÓN JURADA

Lima, _____ de _____ de 2011

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR
Presente.

Por medio de la presente les manifestamos nuestro interés en participar como postores en el proceso de Subasta Pública de las Acciones del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

Nombre, denominación o razón social: _____

Nombre, denominación o razón social de los integrantes del consorcio (de corresponder):

R.U.C. (de corresponder): _____

Nombre del representante legal: _____

Documento de identidad Nº: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____



Firma del Postor o Representante Legal





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Inversión en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO Nº 3
DECLARACIÓN JURADA DE
INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO

EN CASO DE PERSONA NATURAL

Lima, _____ de _____ de 2011

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR**
Presente.-

Referencia: Subasta Pública de las Acciones del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de _____) manifiesto a ustedes que:

No nos encontramos incurso en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o contratar con el Estado Peruano, ni con sus empresas, organismos o entidades, ni hemos sido sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en proceso de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, se encuentra plenamente facultado para descalificar mi condición de postor y/o dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a mi favor, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior o en caso de cualquier otro incumplimiento a las obligaciones que en mi calidad de postor me corresponden conforme a las disposiciones contenidas en las Bases de la referida Subasta, se encuentra plenamente facultado para ejecutar íntegramente, por concepto de penalidad, la garantía de seriedad, validez y vigencia de la oferta económica a que se refiere el numeral 13 de las Bases.

Atentamente,
Postor: _____

Firma y nombre
(Postor/Representante legal)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO Nº 4

**DECLARACIÓN JURADA DE
INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO

Lima, _____ de _____ de 2011

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR
Presente .-

Referencia: Subasta Pública de las Acciones del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

Por medio de la presente el suscrito en calidad de representante legal de (nombre, denominación o razón social de la persona jurídica/consorcio) _____ declaro bajo juramento que mi(s) representada(dos) no se encuentran incursos en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o contratar con el Estado Peruano, ni con sus empresas, organismos o entidades, ni hemos sido sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en proceso de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, se encuentra plenamente facultado para descalificar la condición de postor de mi(s) representada(os) y/o dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor de mi(s) representada(os), sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

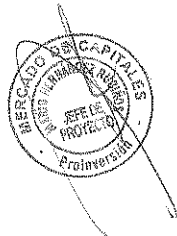
Asimismo, reconozco y acepto que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior o en caso de cualquier otro incumplimiento a las obligaciones que en mi calidad de postor me corresponden conforme a las disposiciones contenidas en las Bases de la referida Subasta, se encuentra plenamente facultado para ejecutar íntegramente, por concepto de penalidad, la garantía de seriedad, validez y vigencia de la oferta económica a que se refiere el numeral 13 de las Bases.



Atentamente,

Postor : _____

Firma y nombre
(Postor/Representante legal)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO Nº 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Lima, ____ de ____ de 2011

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR
Presente .-

Referencia: Subasta Pública de las Acciones del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Subasta Pública de la referencia, cumplimos con presentar nuestra oferta económica por la suma de _____ (Consignar el monto EN NÚMEROS) _____ (Consignar el monto EN LETRAS) por el total de las 1'836,890 acciones de propiedad del Estado, a través del FONAFE, en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

Postor: _____

Firma y nombre
(Postor/Representante legal)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de FORTALECIMIENTO
en Activos, Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

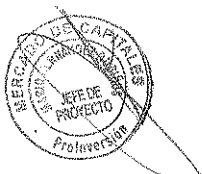
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 6

RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LOS CHEQUES DE GERENCIA Y LAS CARTAS FIANZAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

- Banco de Crédito del Perú
- BBVA Banco Continental
- Banco Scotiabank
- Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK.
- Citibank del Perú S.A.
- Banco Interamericano de Finanzas -BIF
- HSBC Bank
- Deutsche Bank Perú S.A.
- Banco Financiero del Perú
- Banco Santander del Perú S.A.
- MIBANCO- Banco de la Microempresa S.A.

Se tomarán en cuenta bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú aprobada mediante Circular N° 042-2010-BCRP, publicada el 06 de noviembre de 2010.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Servicios y otros Proyectos de Alto PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 7

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD, VALIDEZ Y VIGENCIA DE OFERTA ECONOMICA

Lima, de de 2011

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: Subasta Pública de las Acciones del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la seriedad, validez y vigencia de la oferta económica presentada por nuestro cliente.

Asimismo, dejamos expresa constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en las Bases de la referida Subasta Pública.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de ciento ochenta (180) días calendario, que se iniciará desde el de de 2011 y hasta el díade del año 2011.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte en honrar la presente Fianza devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3% (tres por ciento), desde la fecha en que sea exigido el honramiento y hasta la fecha efectiva de pago.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Fianzas en Activo Inmueble y otros Proyectos del Estado PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos utilizados en las Bases de la Subasta Pública de la referencia.

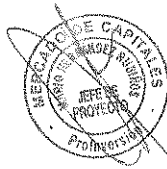
Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Nota: Este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Promoción de Acciones, Inversión y Bases de la Subasta Pública del Estado
NO VALID

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 8

MODELO DE LA CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Referencia: Subasta Pública de las Acciones del Estado en la empresa Consorcio Hotelero del Norte S.A.

Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el quinto o en el sétimo párrafo del numeral 15 de las Bases de la Subasta Pública de la referencia, según corresponda.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de sesenta (60) días calendario, que se iniciará desde el de de 2011 y hasta el díade del año 2011.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte en honrar la presente Fianza devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3% (tres por ciento), desde la fecha en que sea exigido el honramiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos utilizados en las Bases de la Subasta Pública de la referencia.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROMOCIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Nota: Este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Promoción en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

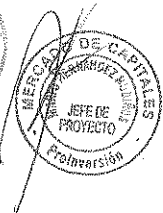
ANEXO Nº 9

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento, el Contrato de Compraventa de Acciones que celebran de una parte, el **Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE** (en adelante, el **VENDEDOR**), con Registro Único de Contribuyentes N°....., con domicilio en....., distrito de, provincia y departamento de Lima, representada por, con D.N.I. N°, nombrado por..... de fecha, con poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de, y, de la otra parte,, (en adelante, el **COMPRADOR**), con Registro Único de Contribuyentes N°....., con domicilio en....., distrito de, provincia de y departamento de, representada por, con D.N.I. N°, con poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de, bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 (Artículo 11 y siguientes) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias se establecieron las disposiciones para la transferencia de las acciones de propiedad del Estado.
- 1.2 Mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2009/007-FONAFE de fecha 4 de junio de 2009, el **VENDEDOR** encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, **PROINVERSIÓN**) la venta de las acciones de titularidad del Estado en las empresas en las que mantiene participación minoritaria, entre ellas el Consorcio Hotelero del Norte S.A. (en adelante, **CONHONOR**).
- 1.3 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 7 de septiembre de 2010 se acordó:
 - Incorporar las acciones de titularidad del Estado en la empresa CONHONOR, al Proceso de Promoción de Inversión Privada, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.
 - Definir como modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada la prevista en el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.
 - Encargar la conducción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR.
- 1.4 Mediante Resolución Suprema N° 110-2010-EF publicada el 8 de octubre de 2010, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aludido en el numeral anterior.
- 1.5 Mediante Resolución Suprema N° 126-2010-EF publicada el 11 de diciembre de 2010, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 11 de noviembre de 2010, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada de las acciones de titularidad del Estado en la empresa CONHONOR.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Activos, Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 1.6 Mediante Junta General de Accionistas de la empresa CONHONOR, llevada a cabo el 26 de enero de 2011, se aprobó, entre otros acuerdos, la modificación del artículo 9 de sus estatutos, conforme a los siguientes términos:

"ART. 9.- La transferencia de acciones está sujeta a la limitación de preferencia a favor de los accionistas, para ejercer la cual la transmisión de las acciones de la sociedad se ceñirá al siguiente procedimiento: El accionista que desee vender sus acciones pondrá en conocimiento de la gerencia general su deseo de transferir sus acciones fijando el precio y demás condiciones. La gerencia, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de siete días pondrá en conocimiento de los demás socios este hecho para que éstos en el plazo de los siguientes veinte días de notificados expresen su voluntad de adquirirlas o no. En caso de que todos los socios desearan las acciones estas se transferirán a prorrata en proporción al porcentaje accionario que poseen los mismos, si fueran varios los socios que desearan las acciones la transferencia será igualmente a prorrata. Cuando por motivo de este prorrateo no pueda adjudicarse un número exacto de acciones y quede alguna sin poder ser adjudicada se adjudicará esta por sorteo. En caso de que ninguno de los socios deseara adquirirlas o transcurriera el plazo sin respuesta el accionista queda libre de vender a terceros las acciones pero manteniendo el precio y las condiciones de la oferta efectuada."

- 1.7 Mediante acuerdo adoptado el de de 2011, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR (en adelante, el **COMITÉ**) aprobó las Bases y el Precio Base para la Subasta Pública de 1'836,890 acciones del Estado en la empresa CONHONOR; siendo ratificado dicho acuerdo por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha de de 2011.
- 1.8 Con fecha de de 2011, se convocó a la Subasta Pública de las acciones del Estado en la empresa CONHONOR (en adelante, la **SUBASTA**).
- 1.9 Con fecha de de 2011 se llevó a cabo el acto de presentación de Sobres N° 1 y N° 2, en el que el **COMPRADOR** presentó la oferta económica más alta para adquirir las acciones de titularidad del Estado en la empresa CONHONOR; y se suspendió la Subasta Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 14.4 de las Bases, a efectos que los accionistas de CONHONOR ejerzan su derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de dichas acciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de los estatutos de CONHONOR.
- 1.10 No habiéndose ejercido el derecho de adquisición preferente a que se refiere el numeral anterior, mediante Circular N° del de de 2011, el **COMITÉ** comunicó el otorgamiento de la Buena Pro a favor del **COMPRADOR**, cumpliendo las formalidades, requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de la referida Subasta Pública.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES DE TITULARIDAD DEL VENDEDOR

El **VENDEDOR** es titular de 1'836,890 (un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa) acciones en la empresa CONHONOR, según Certificado N° 15, que representan el 13.12% (trece punto doce por ciento) del total de las acciones en CONHONOR.

TERCERA: DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL COMPRADOR





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Promoción de la Inversión Privada
del Ministerio de Economía y Finanzas
Proyecto de Ley N° 11373
LEY N° 11373

"DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

De conformidad con los antecedentes consignados en la cláusula primera y en estricto cumplimiento a las formalidades, requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de la SUBASTA, mediante Circular N° del de de 2011, el COMITÉ comunicó el otorgamiento de la Buena Pro a favor del **COMPRADOR** para adquirir la totalidad de las acciones de propiedad del Estado que se indican en la cláusula precedente, por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/. (..... con/100 Nuevos Soles).

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, el **VENDEDOR** transfiere a favor del **COMPRADOR**, la totalidad de las acciones de su titularidad a que se refiere la cláusula segunda, por el monto de su oferta económica, esto es, por el precio de S/. (..... con/100 Nuevos Soles).

QUINTA: PAGO DEL PRECIO DE VENTA

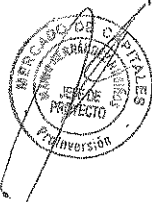
El **VENDEDOR** declara haber recibido en su integridad el total del precio de venta indicado en la cláusula anterior, sin más comprobante que su firma en el presente contrato, mediante Cheque de Gerencia N°, emitido por el Banco y girado a la orden del **VENDEDOR**; el cual es entregado a éste a la firma del presente contrato.

SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el contrato a través del trato directo. En su defecto se aplicarán los numerales siguientes.
- 7.2 Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas por un Tribunal Arbitral mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 7.3 El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros. Cada parte deberá nombrar a un árbitro. Una vez nombrados los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. Para efectos del nombramiento de los árbitros se estará a lo establecido en el reglamento de la Cámara de Comercio de Lima.
- 7.4 En caso que cualquiera de las partes no designe a su árbitro, o habiendo sido los árbitros designados





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Promocional
en Asesoría, Mediación y
Proyecto del Grupo
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

estos no se pusieran de acuerdo en la elección del tercer árbitro, el nombramiento del árbitro respectivo lo efectuará la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su reglamento vigente.

7.5 El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

7.6 Las partes señalan que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo, renunciando en consecuencia a la interposición del recurso de apelación contra dicho laudo.

OCTAVA: GASTOS

Los gastos notariales o registrales que este documento pudiera originar, serán de cuenta exclusiva del COMPRADOR.

Suscrito en Lima, en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal, a losdel mes de..... de 2011.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

